

catos, se entendería vanda su elección y referida después al momento de constitución de las Juntas de las Entidades Sindicales recientemente creadas, quedando vacante, a partir de tal momento, en aquellos Sindicatos Nacionales de los que se segregen el puesto o puestos correspondientes, que se cubrirán por elección conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 401/1961, de 24 de febrero.

Una vez estructuradas las Juntas Económicas y Sociales de ámbito nacional de los expresados Sindicatos de nueva creación, es llegado el momento de hacer uso de la facultad concedida a esta Secretaría General del Movimiento por el artículo cuarto del referido Decreto de 23 de abril de 1964, para fijar la fecha de la convocatoria para la elección de los Procuradores en Cortes representantes de los Empresarios, Técnicos y Obreros de los Sindicatos en que sea precisa su designación por aplicación de lo prevenido en dicho Decreto.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de las facultades que me otorga el artículo cuarto del Decreto de 23 de abril de 1964, se fija la fecha del 8 de mayo del año en curso para la elección de los Procuradores en Cortes representantes de los Empresarios, Técnicos y Obreros, de los Sindicatos Nacionales en los que actualmente existen vacantes de dichos puestos.

Art. 2.º Los Sindicatos Nacionales a que afecta esta elección y los puestos a cubrir en cada uno de ellos son los siguientes:

a) Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias, en el que se elegirán tres Procuradores en Cortes: uno, en representación de los Empresarios; otro, de los Técnicos, y otro, de los Obreros.

b) Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, en el que se elegirán dos procuradores: uno, en representación de los Empresarios, y otro, en representación de los Técnicos.

c) Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas, en el que se elegirá un Procurador en Cortes en representación de los Obreros.

Art. 3.º Serán de aplicación a los actos electorales a que se refiere la presente Orden las normas dictadas por esta Secretaría General del Movimiento en fecha 17 de marzo de 1964, con sujeción al calendario que al efecto establezca la Junta Nacional de Elecciones Sindicales.

Art. 4.º En el primer día hábil siguiente a la elección se remitirán a la Presidencia de las Cortes Españolas las oportunas certificaciones expresivas de los Procuradores elegidos.

Madrid, 9 de abril de 1965.

SOLIS RUIZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1965 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 48 (cuarenta y ocho) de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 31 de marzo de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4791, columna primera, en el artículo tercero, inciso a), párrafo tercero, a continuación de «pasando a la situación retirado», debe decir: «pasando a la situación de retirado forzoso, con el haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, etc.»

En la misma página, columna segunda, donde dice: «Teniente Auxiliar de Infantería don Andrés Romero Braña, etc.», debe decir: «Teniente de Infantería don Andrés Tomero Braña, etcétera.»

En la página 4792, columna primera, donde dice: «Teniente de Complemento de Intendencia don Félix Pamplona Salvador, etcétera», debe decir: «Teniente de Complemento de Ingenieros don Félix Pamplona Salvador, etc.»

En la misma página, columna segunda, donde dice: «Brigada de la Guardia Civil don Francisco Díaz Navarro.—106.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Auxiliar administrativo de Castiblanco, etc.», debe decir: «Brigada de la Guardia Civil don Francisco Díaz Navarro.—106.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Castiblanco, etcétera.»

En la página 4793, columna primera, donde dice: «Teniente de la Guardia Civil don José Mañanos Sánchez.—233.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Auxiliar administrativo de Castellón de la Plana, etc.», debe decir: «Teniente de la Guardia Civil don José Mañanos Sánchez.—233.ª Comandancia de la Guardia Civil. Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, etc.»

En la página 4794, columna primera, donde dice: «Guardia segundo de la Guardia Civil don Pascual Lanero Requeno, etcétera», debe decir: «Guardia primero de la Guardia Civil don Pascual Lanero Requeno, etc.»

En la página 4797, columna primera, donde dice: «Brigada de Complemento de Infantería don Esteban Revellado.—Reemplazo Voluntario, etc.», debe decir: «Brigada de Complemento de Infantería don Esteban Revellado Revellado.—Reemplazo Voluntario, etc.»

En igual página y columna, donde dice: «Teniente Auxiliar de Caballería don Eusebio López López.—Grupo Dragones de Alhambra, etc.», debe decir: «Teniente Auxiliar de Caballería don Eusebio López López.—Grupo Dragones de Alfambra, etc.»

En la misma página, columna segunda, donde dice: «Subteniente de Infantería don Regino Rodríguez Vera, etc.», debe decir: «Subteniente de Infantería don Regino Rodríguez Vega, etcétera.»

En la página 4798, columna primera, donde dice: «Teniente Auxiliar de Ingenieros don José Blanco Fontana, etc.», debe decir: «Teniente Auxiliar de Ingenieros don José Blanco Fontán, etcétera.»

En la página 4792, columna primera, donde dice: «Teniente de la Guardia Civil don Bartolomé Gómez Provencio, etc.», debe decir: «Subteniente de la Guardia Civil don Bartolomé Gómez Provencio, etc.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre nombramiento de Registradores de la Propiedad, en resolución de concurso ordinario de vacantes.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra A) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan:

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.